



C I R C U L A R CSJCUC17-185

Fecha: martes, 15 de agosto de 2017
 Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
 De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
 Asunto: **"PROCESOS DE REORGANIZACION DE PASIVOS"**

Cordial saludo,

En atención a la **Circular CSJBOYC17-41** de fecha 4 de agosto de 2017, suscrita por el doctor Fabio Orlando Piraquive Sierra, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja-Boyacá, da a conocer los procesos de reorganización empresarial iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia del mencionado Seccional, por lo cual se publica lo siguiente:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Admisión de demanda de Reorganización de pasivos.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Oficio N. 4021 de fecha 21 de Abril de 2017 suscrito por MERY JAIDYTH UMAÑA MENDOZA, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey-Casanare.	Radicación N. 85-0162-31-89-001-2017-004 Solicitud especial de reorganización de pasivos. Demandante: CLAUDIO SALAMANCA FLECHAS CC. 7.210.708. Demandado: Banco Davivienda y Otros. Auto de fecha 19 de enero de 2017.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	Oficio N. 0998 de fecha 09 de junio de 2017 suscrito por CRISTINA GARCÍA GARAVITO, Secretaria.	Radicación N. 15001315300220170008900 Proceso especial de reorganización de pasivos. Demandante: NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA CC. 40.017.481 Demandado: Municipio de Tunja, Gobernación DE Boyacá, Fondo Nacional del Ahorro, Comultrasan, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Falabella, Banco Colpatría, Credivalores (Crediuno) Y Bancolombia. Auto de fecha 11 de mayo de 2017.

Así mismo, informa sobre la consulta de los documentos anexos, se hará a través del link de información General / - Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cualquier información al respecto, debe ser remitida directamente al despacha judicial y no a través de este Consejo, en virtud de los principios de celeridad y de economía procesal.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 8 folios

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





C I R C U L A R CSJBOYC17-41

Fecha: Viernes, 04 de agosto de 2017
 Para: Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura antes Salas Administrativas.
 De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá
 Asunto: "Procesos de Reorganización de Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa los procesos de reorganización empresarial iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Admisión de demanda de Reorganización de pasivos.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Oficio N. 4021 de fecha 21 de Abril de 2017 suscrito por MERY JAIDYTH UMAÑA MENDOZA, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey-Casanare.	Radicación N. 85-0162-31-89-001-2017-004 Solicitud especial de reorganización de pasivos. Demandante: CLAUDIO SALAMANCA FLECHAS CC. 7.210.708. Demandado: Banco Davivienda y Otros. Auto de fecha 19 de enero de 2017.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	Oficio N. 0998 de fecha 09 de junio de 2017 suscrito por CRISTINA GARCÍA GARAVITO, Secretaria.	Radicación N. 15001315300220170008900 Proceso especial de reorganización de pasivos. Demandante: NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA CC. 40.017.481 Demandado: Municipio de Tunja, Gobernación DE Boyacá, Fondo Nacional del Ahorro, Comutrasan, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Fajabella, Banco Colpatría, Credivalores (Crediuno) Y Bancolombia. Auto de fecha 11 de mayo de 2017.

Favor consultar los documentos anexos en el link de información General / - Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
 Presidente (E)

FOPS/CLPB



02	08	17
D	M	A
3/15		17
4/19		17
NO. DE REG. TUNJ		SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 Piso Quinto

J02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0998

Tunja, 09 de junio de 2017

Doctor

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA -BOYACA y CASANARE

Calle 19 No. 08-11

TUNJA BOYACA

REF. Proceso de REORGANIZACION DE PASIVOS No. 15001315300220170008900 instaurado por **NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA C.C. 40.017.481** contra **MUNICIPIO DE TUNJA, GOBERNACION DE BOYACA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, CREDIVALORES (CREDIUNO) Y BANCOLOMBIA.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017),, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:... **DECIMO TERCERO:** De conformidad con lo ordenado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, ofíciase a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarles que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora **NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA**, y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de Reorganización, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de Insolvencia...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. EL Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

ANEXO AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EN 4 FOLIOS.

Cordialmente,


CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria.

252

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO No.: 1500131530022017-0089-00
DEMANDANTE: NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS
ASUNTO: INICIA PROCESO DE REORGANIZACIÓN

M

Tunja, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Habiendo sido subsanados los defectos señalados en auto de fecha 23 de marzo de 2017, dentro del término allí concedido, el despacho procederá a dar inicio al proceso de reorganización.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la iniciación del Proceso de Reorganización de pasivos instaurado por NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA en contra de ACREEDORES VARIOS.

SEGUNDO: Ténganse como acreedores de la señora NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA a las siguientes personas: MUNICIPIO DE TUNJA, GOBERNACION DE BOYACÁ, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, CREDIVALORES (CREDIUNO) BANCOLOMBIA, y comuníqueseles la apertura del presente proceso, indicándoles que deben comparecer a hacerse parte dentro de los cinco días siguientes al recibido del oficio. Líbrase oficios adjuntándoseles fotocopias del presente auto, de la demanda y sus anexos a costa de la parte actora, déjense las constancias del caso.

10.

TERCERO: Ordenar la inscripción del presente auto en el Registro de Mercantil del deudor ante la Cámara de Comercio de Tunja, que corresponde al NIT 00000040017481-1 Oficiese con insertos, adjúntesele fotocopia de la demanda y sus anexos al señor Secretario Ejecutivo de la entidad.

CUARTO: DESIGNAR como promotor a los señores a) JULIO CESAR ESPINDOLA ROA, con dirección: Av. Calle 26 84A-55 Local 242 Bogotá D.C., teléfonos: 2632198 y 3108165436. b) WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, con

25A
los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de la entrega de la información indicada en el ordinal anterior. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados. N

OCTAVO: Ordenar a la deudora NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA, allegar al proceso y mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas. OK

NOVENO: Se previene al deudor que, sin autorización del Despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DÉCIMO: Ordenar la notificación de los Acreedores del deudor mediante AVISO, por el término de cinco días, que informara acerca del inicio del presente proceso, del nombre del Promotor, la prevención al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de la difusión del AVISO deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO y en el semanario BOYACA 7 DIAS, así como en una radiodifusora de esta ciudad. Y fijarse en la Secretaria del Juzgado en lugar público y visible y en la sede de la solicitante NOHORA JANNETH ANGULO BARRERA y alleguen las correspondientes constancias al proceso. AVISO

DÉCIMO PRIMERO: Disponer la remisión de una copia de la presente providencia de apertura, al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria y Comercio que ejerza la vigilancia o control del deudor, a la Tesorería Municipal de Tunja para lo de su competencia. 100

DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena por secretaria se fije en este despacho y en un lugar visible al público, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del mismo y con la indicación del nombre del deudor, con la prevención al deudor que, sin autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni

DE BOYACA - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA
RECIBIDO

15	06	17
9:20 p.m.		
3171		7

RECIBIDO POR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promocivo del Circuito
Monterrey - Casanare

CESSOR

5

Oficio No. 400
21 de abril de 2017

Honorables Magistrados:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Tunja - Boyacá

REF: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASTIVOS No. 2017-004
DEMANDANTE: CLAUDIO SALAMANCA FLECHAS, C.C. No. 7.210.708
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA Y OTROS

Por medio de la presente me permito comunicarle, que este Despacho mediante providencia calendada el 19 de enero de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo solicitante CLAUDIO SALAMANCA FLECHAS, C.C. No. 7.210.708

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 19 de enero de 2017 en 6 folios útiles.

Cordialmente,

Mery Jaidyth Umaña Mendoza
MERY JAIDYTH UMAÑA MENDOZA
Secretaría (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Solicitud especial de reorganización de pasivos
Radicación: 85 162 31 59 001 2017-0004-01
Demandante: Claudio Salamanca Flechas
Demandado: Banco Davivienda y otros

El señor Claudio Salamanca Flechas, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- *Admitir* la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *Claudio Salamanca Flechas*.

Segundo.- *Ordenar* la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Claudio Salamanca Flechas*.

Tercero.- *Ordenar* la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *Claudio Salamanca Flechas* a saber: Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Finandina y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G. del Proceso.

Cuarto.- *Ordenar* la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Claudio Salamanca Flechas* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Referencia:
Radicación:
Demandante:
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos
63 102 31 69 001 2017-0004-01
Claudio Salamanca Flechas
Banco Davivienda y otros

201

N

Noveno.- Ordenar al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- Ordenar a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- Procedase a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin, remítase copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- Ordenar que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor Claudio Salamanca Flechas que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso.

Para tal fin, híbense los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- Remítir copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- Ordenar la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor

- Placas UFX 286 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Calera Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Calera Cundinamarca, para su inscripción.
- b) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo buseta Non Plus Ultra Línea Npu 6 -150 Placas SPD 475 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Aguazul Casanare. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Aguazul Casanare, para su inscripción.
- i) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo buseta Non Plus Ultra Línea Npu 6 -150 Placas UFX 358 de la Oficina de Tránsito y Transporte de la Calera Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Calera Cundinamarca, para su inscripción.
- j) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo buseta Non Plus Ultra Línea Npu 6 -150 Placas SXY 516 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Cota Cundinamarca, para su inscripción.
- k) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo microbús KIA Línea PREGIO GRAND GS Placas TLN 500 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Cota Cundinamarca, para su inscripción.
- l) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo bus Chevrolet Línea FRR Placas WCT 754 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Cota Cundinamarca, para su inscripción.
- m) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo bus Chevrolet Línea FRR Placas WCT 755 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Cota Cundinamarca, para su inscripción.
- n) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo automóvil Sedan Nissan Línea Versa Placas MXW 466 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Yopal Casanare. Téngase en cuenta que la medida de embargo se decreta sólo por el 50% del bien mueble referido de propiedad del señor Claudio Salamanca Flechas. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Yopal Casanare, para su inscripción.
- o) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo tipo camioneta Nissan Línea QASHQAI Placas MXW 358 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Yopal Casanare. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Yopal Casanare, para su inscripción.
- p) **Decretar** el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que tengan relación con la actividad comercial del señor